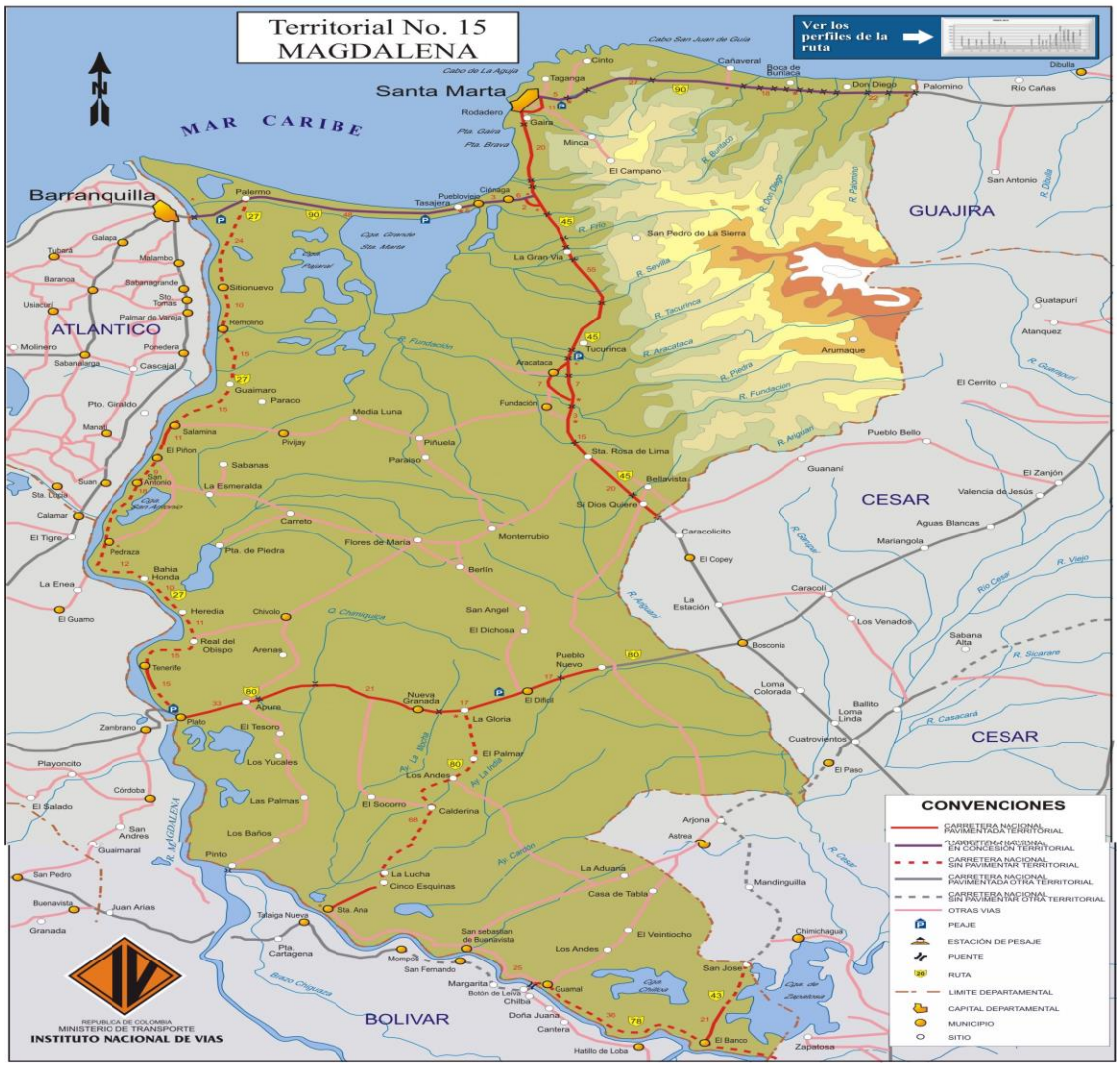
FICHA TÉCNICA	
CARACTERÍSTICAS GENERALES	
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL Y ALQUILER DE VEHICULOS
CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	Servicio de Transporte Especial y alquiler de vehículo: Corresponde a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial con conductor y que se pagará por prestación de servicio. Se hace claridad que se deberá tener a disposición 24/7, según programación semanal y eventualidades. NOTA 1: El servicio podrá iniciar en el lugar que lo indique la Corporación.
CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO 24/7.	En esta segunda opción de servicio se prestará a cualquier lugar del departamento y/o donde exista la necesidad.
CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN	Servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte.
CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD	Los vehículos aportados dentro de la propuesta para acreditar el parque automotor, podrán ser vehículos de propiedad del proponente, vinculados, afiliados o cobijados bajo convenio de colaboración empresarial. Para acreditar el parque automotor el proponente deberá aportar vehículos que sean de su propiedad o de alguno de los integrantes del proponente plural, en el caso de os Consorcios o Uniones Temporales. Los vehículos deben encontrarse vinculados y afiliados al proponente o alguno de los integrantes del proponente plural y esta calidad será verificada en la Tarjeta de Operación del vehículo. La entidad también aceptará vehículos vinculados que no sean de propiedad del oferente, en este caso. deberá aportarse el contrato de vinculación suscrito entre el propietario del vehículo y la empresa afiliadora que deberá ser el proponente o alguno de los integrantes de la figura asociativa, para el Caso de consorcios o uniones temporales. También se aceptarán vehículos aportados cobijados bajo convenios de colaboración empresarial, para lo cual deberá allegarse junto con la propuesta copia del convenio de colaboración firmado por la empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo Sin perjuicio de lo anteriormente descrito, todos los vehículos ofertados deberán cumplir con

	las características técnicas mínimas requeridas y los documentos necesarios para la prestación del servicio publico de transporte terrestre especial de pasajeros.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Camionetas 4x4 doble cabina (4 puertas) con platón, Modelo mínimo (2021) en adelante y Cilindraje mínimo: 2289 C.C. Color del vehículo: blanco (de conformidad con el artículo 5 del Decreto 431 de 2017 y demás normatividad respectiva vigente) - Capacidad: 5 Pasajeros (incluyendo conductor) - Transmisión: manual o automática, con 4X4 - Combustible: Diésel, Gasolina. Con inyección electrónica. - Aire Acondicionado - Mínimo dos (2) Airbag (Conductor y Copiloto) - Cinturones de seguridad delanteros de tres (3) puntos (2). Cinturones de seguridad traseros de tres (3) puntos (2). Todos los puestos deben tener cinturones de seguridad. - Apoya cabezas en mínimo cuatro (4) asientos. - Luces antiniebla. - Botiquín de primeros auxilios de cada uno de los vehículos debe cumplir con la normatividad vigente respectiva. El Contratista deberá prever la renovación del botiquín de acuerdo con la fecha de vencimiento de los elementos y/o la utilización de alguno de ellos. - Extintor mínimo de 10 Libras siempre recargado y vigente. - Equipo de carretera mínimo para transitar por las vías del territorio nacional, de acuerdo a normatividad vigente. - Dispositivo de control de velocidad - Sistema de Rastreo Satelital GPS.

TRAYECTOS PROYECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Nota: * Los recorridos comprenden todo el departamento del Magdalena, sus alrededores según sea la necesidad. Debe tenerse en cuenta la topografía del departamento, las vias de acceso en un gran porcentaje no se encuentran pavimentadas.

Las rutas del servicio se definirán conforme a programación semanal, además de atender los diferentes eventos que se presenten y que no se encuentren dentro de dicha programación. En todo caso se debe tener disponibilidad 24/7. pueden variar acorde con las necesidades de la Entidad. El valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial de la entidad.

2.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

Para la prestación de los servicios se requieren todas aquellas autorizaciones, permisos, licencias, documentos y demás exigidas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial en el territorio colombiano, expedidas por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte, y demás entidades encargadas del tema, dentro de las cuales se incluyen: **a**. Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. **b**. Certificado de Habilitación de la empresa expedida por el Ministerio de Transporte**. c**. Resolución de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte. d. Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Conductores de Servicio de Transporte Especial de conformidad con el artículo 89 del Decreto 348 de 2015.

2.2. REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES ADICIONALES

El Contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para su cumplimiento:

i. Contar con el parque automotor requerido para la ejecución y el cumplimiento del contrato.
ii. Los vehículos deben estar en perfecto estado de funcionamiento y cumplir con la documentación exigida por las autoridades de tránsito.
iii. Los conductores deben conocer las regiones donde prestarán sus servicios.
iv. Para el inicio de la prestación del servicio, adelantará el alistamiento mecánico y operativo requerido para cumplir con todos los requisitos operativos, humanos y técnicos que permitan la ejecución del contrato en debida forma.

2.3 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO

Al inicio del contrato se deberá relacionar en un documento los vehículos que prestarán el servicio en cada lugar en el que se requiera la prestación del servicio, indicando la marca, tipo, modelo (año), placa, capacidad, registro fotográfico a color, y nombre del propietario, así como también la correspondiente fotocopia de la tarjeta de propiedad, tarjeta de operación del vehículo, SOAT. Si no son de su propiedad, el contratista deberá indicar si son de un afiliado o pertenecen a contrato de convenio empresarial, y presentar prueba documental válida de ello.

En cualquier momento en que deban cambiarse o incluirse más vehículos, por iniciativa propia del proveedor o por solicitud de la Entidad, deberá entregarse de manera previa esta información con el fin de contar con los vehículos listos y aceptados antes de la prestación del servicio.

El Contratista se responsabiliza que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones para la prestación del servicio, no obstante, deberá llevar el parque automotor requerido, como mínimo media hora antes del inicio de la prestación del servicio (Sin costo para la Entidad) con el fin de que el supervisor o los conductores realicen los chequeos y verificaciones correspondientes a cada uno de los vehículos. Luego de verificado el estado de cada vehículo, se levantará el respectivo formato de verificación del estado del vehículo que se defina para tal fin, el cual es requisito para aceptación del vehículo e inicio de la prestación del servicio.

La Entidad podrá solicitar en cualquier momento el formato de verificación de los vehículos en especial cuando suceda cualquier novedad con los vehículos o conductores. No obstante, a lo anterior los usuarios del servicio de transporte en caso de que el vehículo, a juicio de ellos no cumplan con las especificaciones previstas, con los documentos en regla o que sus condiciones o estado no sean los adecuados y seguros para la prestación del servicio, los usuarios deberán informar de la situación al Supervisor del contrato (o a quien éste delegue), y el contratista cambiará el vehículo o hará los ajustes necesarios dentro de las dos (2) horas siguientes para que la Entidad apruebe el vehículo para la prestación del servicio, aclarando que el servicio iniciará cuando el nuevo vehículo cumpla las especificaciones de iguales o superiores características requeridas en el contrato.

2.4 MANTENIMIENTOS

El contratista debe mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, de operación y aseo exterior e interior para la adecuada y satisfactoria prestación de los servicios a la Entidad. El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, al igual que el combustible, parqueaderos, costos asociados a los conductores, y demás costos que se generen en la operación de los vehículos para la ejecución del contrato, estarán a cargo del Contratista (con excepción de los vehículos alquilados, los cuales la Entidad costeara con el combustible). Así mismo, los despinches de llantas, avería o desperfecto que sufra el vehículo, será asumido por el Contratista oportunamente.

La Entidad no reconocerá ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa no prevista relacionada con la operación de los vehículos. Para efectos del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos será responsabilidad del Contratista, el retiro y entrega de los vehículos que se programen a mantenimiento, sin que se afecte la prestación del servicio. El Contratista debe garantizar la continuidad del servicio en caso de falla o mantenimiento de los vehículos dispuestos para el contrato.

Durante la ejecución del contrato, la Entidad podrá solicitar el cambio de los vehículos que presenten daños reiterativos, considerándose daños que no permitan la movilización del mismo, de dos o más daños en un mes, o por su deficiente estado, que considere constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para la buena prestación de los servicios, y el Contratista estará obligado a sustituirlo por otro vehículo de iguales o superiores características. Se prohíbe realizar trabajos mecánicos y de mantenimiento dentro de las instalaciones de las sedes de la Entidad. Por lo anterior, el Contratista deberá retirar el vehículo por sus propios medios y realizarlos fuera de las instalaciones de las sedes. Los costos de traslado de los vehículos varados serán a cargo del Contratista.

El contratista deberá mantener una hoja de vida para cada uno de los vehículos, donde esté toda la información necesaria para la operación del mismo, y las evidencias de mantenimientos preventivos y correctivos ajustadas a un programa de mantenimiento asociado a periodicidad y kilometraje. Esta información podrá ser solicitada y verificada por la Entidad en cualquier momento, y es deber del contratista portarla y entregarla de forma inmediata.

2.5 COMBUSTIBLE

El Contratista deberá asumir el control y costo del suministro del combustible necesario para el cumplimiento de los recorridos establecidos y/o solicitados y, por lo tanto, deberá prever la cantidad, la disponibilidad y suficiencia de manera previa al inicio del servicio y durante los recorridos.

2.6 PARQUEADEROS

La Entidad facilitará el uso del parqueadero en los diferentes ecosistemas (Plato, Pivijay y Santana) para salida, arribo y despacho del personal que hará uso del servicio. La custodia de los vehículos durante estos lapsos o periodos de tiempo estará a cargo del Contratista. El parqueo de los vehículos debe hacerse en reversa. El costo de parqueaderos en los viajes de prestación de servicios debe estar estimado y contemplado dentro de las tarifas ofertadas, y por ende no generará costos adicionales para la Entidad por este concepto.

2.7 ASISTENCIA EN CARRETERA Y CONTINGENCIA

El Contratista debe tener en cuenta que, en caso de presentar un daño al vehículo por cualquier concepto durante la prestación del servicio que imposibilite la normal y propia movilización del vehículo, y/o ponga en riesgo o en peligro a los ocupantes por las inadecuadas condiciones del vehículo; además de atender las situaciones propias de su vehículo, deberá garantizar el traslado del personal que transporta a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado, garantizando la continuidad del servicio. De igual manera debe tener disponible la póliza de seguro todo riesgo de su vehículo para ser utilizada en traslado y reposición de vehículo en caso que el contratista no tenga la disposición de vehículo para atender el evento dentro de los tiempos contractuales.

El Contratista debe tener también preparados planes de contingencia, cuando ocurran eventos de orden público, cierre de vías, derrumbes, por huelgas o cualquier otro evento, en cualquiera de los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de la misma. Los planes de contingencia deben hacer referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento de los vehículos al servicio del contrato, y también deberán incluir la verificación previa, al inicio y durante la prestación de los servicios, de las condiciones de orden público de las zonas donde se prestarán los servicios. Estos planes de contingencia deben garantizar la prestación de los servicios contratados, y en documento deben ser entregados al iniciar el contrato y están sujetos a la revisión y aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

2.8 VEHÍCULO O CONDUCTOR SUSTITUTO

La Entidad exigirá que los vehículos sustituidos tengan las mismas o superiores características a los exigidos en el contrato, estar habilitados para servicio de transporte terrestre especial, y estar amparado por la totalidad de las pólizas que

exige la Entidad y la normatividad respectiva vigente para este tipo de servicio. La Entidad exigirá vehículos sustitutos en las siguientes situaciones:

- Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación durante la prestación de un servicio. El contratista deberá de reemplazarlo en forma inmediata.
- Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio. El contratista deberá de reemplazarlo en forma inmediata.
- Retenciones del vehículo por parte de las autoridades de tránsito o de la policía.
- Cuando el vehículo no sea aceptado por la Entidad debido a su deficiente estado mecánico o porque no cumple con las especificaciones exigidas, que no garantice la operatividad del vehículo y la seguridad física de los pasajeros. El Contratista cambiará el vehículo o hará los ajustes necesarios, en caso de que el vehículo, a juicio del usuario, no cumpla con las especificaciones previstas, con los documentos en regla o que sus condiciones o estado no sean los adecuados y seguros para la prestación del servicio, dentro de las dos (2) horas siguientes al reporte del supervisor del contrato (o a quien éste delegue). Aclarando que el servicio iniciará cuando el nuevo vehículo cumpla las especificaciones de iguales o superiores características requeridas en el contrato.
- Cuando se presenten fallas durante la prestación del servicio.
- Cuando el conductor no se encuentre en adecuadas condiciones para la prestación del servicio.
- Cuando por diferentes circunstancias el vehículo no se encuentra físicamente disponible para la prestación del servicio. En caso de que por accidentes de tránsito el vehículo quede imposibilitado para funcionar o sea retenido por las autoridades de tránsito, y también en caso de hurto, el contratista para entregar en sitio el vehículo de reemplazo dispondrá de 24 horas después de ser reportado el hecho por la Entidad al Contratista. En ninguno de los casos, el reemplazo de alguno de los vehículos o de los conductores generará un sobre costo para la Entidad.

2.9 DISPOSITIVO DE CONTROL DE VELOCIDAD

Los vehículos deberán estar dotados con un dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece, mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de Transporte Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de Transporte Público.

3.0 SISTEMA DE RASTREO SATELITAL – GPS

Los vehículos deberán dotarse con un sistema de rastreo satelital, el cual hace referencia a la localización y seguimiento remoto en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System) permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo. La información que recopila el equipo debe ser trasmitida por la red datos GPS y debe ser visualizada por el Coordinador del contrato que designe el contratista en donde este se ubique, y por la Entidad, mediante aplicación en línea que suministre e instale el proveedor sin costo alguno para la Entidad. El sistema deber contar con los siguientes servicios:

- Recibir información en tiempo real del desempeño de sus vehículos y conductores. Analizar la información histórica y establecer correctivos para acciones futuras.
- Atención directa y especializada para los servicios de instalación y mantenimiento preventivo programado.
- Acceso confidencial a la información del vehículo desde cualquier computadora de la entidad con acceso a Internet.
- Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el cliente).
- Mapas digitalizados y actualizados de todo el país. - Soporte técnico
- Reporte mensual con el histórico de trayectos de cada vehículo usado y de las inconsistencias encontradas (Reporte digital impreso y en medio digital).

4.0 RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y A SU PERSONAL CONTRATADO

El proveedor deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Entidad o a un tercero; para lo cual debe contar como mínimo con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad de transporte, a las que hace referencia el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015, y mantenerlas actualizadas y vigentes durante la ejecución del contrato.

5.0 RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y A SU PERSONAL CONTRATADO

El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Entidad o a un tercero; para lo cual debe contar como mínimo con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad de transporte, a las que hace referencia el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015, y mantenerlas actualizadas y vigentes durante la ejecución del contrato.

El Contratista será responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.

Los trabajadores o personal que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de contratante y, entre éstos y la Entidad no existirá vínculo laboral, comercial o contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

6.0 PERSONAL - CONDUCTORES

El contratista deberá identificar a su personal, 24 horas hábiles (de la Entidad) antes de iniciar el servicio deberá suministrar los datos del conductor asignado para la prestación del servicio contratado, que incluyan su nombre completo, teléfono móvil y fijo, cédula de ciudadanía y cualquier otra información que contribuya a una mejor prestación del servicio.

El contratista, al inicio del contrato, entregará a la Entidad las hojas de vida de los conductores asignados para la prestación del servicio, con todos sus soportes de experiencia, exámenes médicos (Certificado Médico de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la actividad a realizar, el cual deberá incluir: examen médico ocupacional de ingreso, audiometría, espirometría, optometría y prueba

psicosensométrica, por tratarse de una actividad catalogada como de alto riesgo), libreta militar, licencia de conducción vigente, fotocopia de la cédula de ciudadanía, registro RUNT, Certificación de antecedentes (Procuraduría, Policía, Contraloría, Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC).

De igual forma cada vez que se produzca el cambio de un conductor, se deberá cumplir con este requisito y el contratista será responsable de hacer seguimiento y mantener actualizada la base de datos que sus conductores se encuentren cumplimiento permanentemente con los requisitos establecidos en el contrato y con el plan estratégico de seguridad vial. La Entidad se reserva el derecho de hacer sus propias investigaciones y de decidir si acepta o no, o si requiere el cambio de un conductor asignado.

Todos los conductores que vayan a prestar sus servicios en el contrato deberán acreditar los siguientes cursos debidamente acreditados mediante certificación: Manejo defensivo, Mecánica básica y Respuesta ante emergencias y/o manejo de primeros auxilios.

Para los conductores, el Contratista deberá encargarse de que se cumplan los siguientes aspectos:

- El Contratista deberá suministrar y mantener el personal suficiente, idóneo y calificado requerido para el cumplimiento del contrato.
- Los conductores deberán conservar todo el tiempo y buena presentación personal (con la dotación que identifique la empresa) y protocolos de respeto y disponibilidad que establezca el contratista y la Entidad.
- Disponer de un reemplazo dentro de las dos horas de conductores cuando por solicitud de la Entidad éstos no cumplan con sus obligaciones de seguridad, cumplimiento de horario, respeto o cualquier causa que atente contra la prestación de servicio, las instalaciones de la Entidad o contra personas al servicio de la Entidad.
- El Contratista debe garantizar que, en ningún momento del servicio, su personal consuma o se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva o alucinógena. De esta prohibición se excluyen los medicamentos que deban consumir por prescripción médica, siempre y cuando no afecten su aptitud física, mental y coordinación motriz, de lo cual deberá enterarse a la Entidad.
- El Contratista deberá entregar a los conductores la dotación de conformidad con la ley.
- Los conductores deberán portar de manera permanente el carnet que los identifica como conductores de la empresa contratista.

Todo el personal del Contratista dependerá administrativamente de él y no tendrá vínculo laboral con la Entidad (Corpamag). No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar el retiro o remplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación entre la Entidad y el Contratista, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente o a la ejecución del objeto contractual o la imagen de la Entidad.

Al inicio del contrato, los conductores no pueden tener comparendos pendientes de pago, así mismo, si durante la ejecución del contrato, quien presta el servicio es objeto de una medida de estas por parte de las autoridades de tránsito, el conductor se obliga a cancelar el comparendo o presentar impugnación dentro de un término máximo de cinco (5) días, un conductor no podrá tener dos comparendos pendientes para prestar sus servicios dentro del contrato. El contratista es responsable por la seguridad y salud

en el trabajo de todo el personal que trabaje para él, para lo cual debe cumplir y hacer cumplir las regulaciones definidas para ello por él mismo, por la Entidad y por la normatividad aplicable vigente. Igualmente debe cumplir las normas de seguridad y vigilancia de la Entidad.

7.0 COORDINACIÓN DEL SERVICIO Y COMUNICACIONES

El contratista deberá disponer de un (1) Coordinador y un apoyo en zona en las cuales se requiera la prestación del servicio, quienes serán responsable de la adecuada prestación del servicio de transporte. El coordinador será el representante del Contratista y responsable de la administración de los vehículos, la atención a la Entidad para la solicitud de servicios y todas las acciones derivadas para el cumplimiento de la operación del contrato.

El contratista suministrará el nombre, correo electrónico, número de teléfono y/o celular al apoyo logístico designado por el Supervisor del contrato, para la solicitud de servicios, operación del contrato y poder localizarlo en caso de emergencias, con objeto de dar solución inmediata a anomalías que se presenten relacionadas con la prestación del servicio. El Coordinador siempre debe ser fácilmente localizable y atender de inmediato los requerimientos del Supervisor del contrato o el apoyo logístico designado por este.

El representante debe poseer celular con suficientes minutos disponibles.

El coordinador programará y garantizará los servicios solicitados por mail, celular y/o teléfono fijo, por lo cual debe tener amplios conocimientos del contrato, con facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se puedan presentar en relación con la prestación de los servicios, así mismo, es quien permanece directa y constantemente vinculado con la ejecución del contrato y está en permanente contacto con el supervisor del contrato o con los apoyos a la supervisión.

El Coordinador también debe tener un amplio conocimiento de las rutas y horarios con el fin de que le hagan seguimiento permanente a la prestación de los servicios.

Debe evaluar permanentemente el servicio prestado, establecer indicadores estadísticos de forma conjunta con el supervisor del contrato o los apoyos a la supervisión, y le enviará el informe al supervisor del contrato con la información acordada con éste último, dentro de la cual se incluye el detalle de los servicios prestados, km recorridos, pasajeros transportados, rutas recorridas, los tiempos de prestación del servicio, las dificultades presentadas, junto con el plan de acción para mejorar la operación del contrato, tanto por parte del contratista como por la Entidad. Las personas autorizadas para solicitar servicios son el Supervisor del contrato o el apoyo logístico que se designe y las personas autorizadas en forma escrita por éste.

El Contratista debe otorgar al Coordinador la disponibilidad suficiente de tiempo y recursos para atender la ejecución del contrato y hacer seguimiento a la prestación de los servicios y la atención a la Entidad. Por lo tanto, el contratista deberá otorgarle equipos de comunicación móvil celular Smartphone, con los minutos necesarios (Ilimitado) para garantizar la comunicación inmediata y constante en todo el territorio nacional con los conductores y el Supervisor o el apoyo logístico que se designe para la ejecución del contrato designado por la Entidad, de manera que se puedan atender oportunamente las contingencias que se presenten y se cuente con adecuados sistemas de comunicación en beneficio del desarrollo del contrato. Además, los apoyos en zona del coordinador también deberán tener un teléfono celular asignado por el contratista con disponibilidad de minutos (ilimitados) Además del equipo de

comunicación móvil celular Smartphone indicado para el Supervisor del contrato, se requiere un (1) equipo móvil celular Smartphone para el Supervisor del contrato designado por la Entidad, sin costo alguno, con los minutos necesarios (ilimitado) para garantizar la comunicación inmediata y constante en todo el territorio nacional con los comisionados (personal de la Entidad que hace uso del servicio) y con el Coordinador del contrato designado por el Contratista, de manera que a través de este medio se puedan solicitar información de los servicios, hacer seguimiento a los mismos, atender oportunamente las contingencias que se presenten y se cuente con adecuados sistemas de comunicación en beneficio del desarrollo del contrato.

Adicionalmente cada uno de los conductores debe contar con un teléfono móvil con sistema de manos libres alámbrico o bluetooth, con disponibilidad suficiente de minutos, para mantener disponibilidad de comunicación telefónica móvil para la ejecución del contrato y la prestación del servicio en el territorio nacional, ya sea en zonas urbanas o rurales. Se deja como opcional el disponer de datos suficientes para hacer uso de aplicaciones como Waze, Google Maps u otras, que pueden contribuir positivamente a la prestación del servicio.

En relación con el uso de sistema manos libres, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 43 de 26 de noviembre de 2001, por el cual se dictan normas para el debido uso de la telefonía móvil mientras se conduce cualquier tipo de vehículos; el cual fue adoptado como norma en el Código Nacional de Tránsito. Los sistemas de comunicaciones deberán estar en permanente disponibilidad y funcionamiento, y por el mismo se deben reportar oportunamente las novedades que se presenten durante la prestación del servicio, incluida la indebida utilización del mismo, debiendo ésta última ser reportada inmediatamente para tomar los correctivos del caso. Todas las instrucciones y notificaciones, que la Entidad imparta al Coordinador del contrato (representante del Contratista), se entienden como hechas a este último. Del mismo modo, todos los documentos que suscriba el representante del Contratista en relación con la prestación del servicio tendrán tanta validez como si hubieran sido suscritos por el mismo Contratista. La Entidad podrá solicitar el cambio del Coordinador o cualquiera de los apoyos en zona cuando no resuelva oportunamente los inconvenientes presentados en la ejecución del contrato.

8.0 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Contratista debe garantizar la prestación de los servicios en el horario que la Entidad los requiera, tomando todas las precauciones a fin de evitar retrasos en la prestación del mismo, cubriendo las rutas y servicios establecidos y contemplando los reemplazos o sustituciones en cualquier evento de contingencia, tanto de conductores como de vehículos.

Los conductores asignados para la prestación de cada servicio deben conocer la zona en la cual se va a prestar el servicio con lo cual se garantiza agilidad y rapidez en el desarrollo de las labores a ejecutar.

El Contratista, fuera de los horarios establecidos por la Entidad, NO podrá utilizar particularmente los vehículos. Estos servicios particulares serán por su cuenta y riesgo y no podrán afectar de ninguna manera los horarios y servicios contratados por la Entidad.

El Contratista debe poseer la infraestructura, vehículos y capacidad operativa para cumplir con los servicios solicitados por la Entidad.

Para los servicios por disponibilidad (Regla general), estos se solicitarán con 3 días hábiles de anticipación de acuerdo con la programación, la cual podrá cambiar por la necesidad del servicio, es decir aumentar o disminuir el número de vehículos.

Sin embargo, por las funciones propias de la Entidad, el contratista debe estar en capacidad de atender solicitudes de transporte por demanda, 24 horas antes del inicio del servicio (Excepción a la regla general), situación que también se puede presentar de acuerdo con la necesidad del servicio de transporte, el coordinador nacional buscará la manera efectiva de cumplir el requerimiento oportunamente.

Para la prestación de estos servicios, el Contratista deberá garantizar la disponibilidad de vehículos con las características exigidas de acuerdo con la demanda de la Entidad, sin estar sujeto a que sea el mismo vehículo para todas las ocasiones en que se preste el servicio, es decir, que podrá prestar los servicios con cualquier vehículo siempre y cuando sea de iguales o superiores características, y sean de su propiedad, o sean de sus afiliados o pertenezcan a un contrato de convenio empresarial, presentando prueba documental valida de ello.

Los vehículos para la prestación del servicio deben estar identificados individualmente con un aviso magnético a cargo del contratista, sin costo alguno para la Entidad, en el cual se registre la información de la Entidad y del contrato. El contenido de este aviso se establecerá de común acuerdo con el Contratista de manera previa al inicio del contrato, y deberá siempre estar colocado en parte visible del vehículo durante la prestación de los servicios, excepto en aquellos lugares del país que por las condiciones de seguridad y de orden público no se procedente usarlos.

La Entidad pagará únicamente los vehículos disponibles que hayan prestado el servicio de transporte a los funcionarios y contratistas durante el mes correspondiente; La cantidad de los vehículos por disponibilidad podrá aumentar o disminuir dependiendo de la necesidad del servicio.

Presentar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este, los siguientes documentos:

- Pólizas. Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015, indica que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial por cuenta propia y con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, las Pólizas de Seguro Civil contractual y extracontractual; el contratista deberá aportar las mismas, vigentes, con los requisitos exigidos por el precepto legal
- Mantener vigente durante la ejecución del contrato la autorización por parte del Ministerio de Transporte de la capacidad para operar a nivel nacional.